



INSTRUCCIONES DE 22/04/2020 DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTES DE CASTILLA-LA MANCHA, SOBRE EL PROCEDIMIENTO DE REVISIÓN Y RECLAMACIÓN DE CALIFICACIONES EN LA PLATAFORMA PAPÁS 2.0, COMO CONSECUENCIA DE LA DECLARACIÓN DEL ESTADO DE ALARMA PARA LA GESTIÓN DE LA SITUACIÓN DE CRISIS SANITARIA OCASIONADA POR EL COVID-19.

En base a lo establecido en la Resolución de 31/03/2020, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, sobre el procedimiento de presentación de reclamación de calificaciones como consecuencia de la declaración del estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19. Las reclamaciones se presentarán de forma telemática, a través de la plataforma Papás 2.0, y excepcionalmente, si en algún caso esto no fuera posible, se podrá utilizar otra vía telemática previamente acordada con el alumnado, familias o representantes legales en su caso.

Las instrucciones de 13 de abril de 2020, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes sobre medidas educativas para el desarrollo del tercer trimestre del curso 2019-2020, ante la situación de estado de alarma provocada por causa del brote del virus covid-19 establecen, que con motivo de la adaptación de las programaciones didácticas a la situación actual, y teniendo en cuenta las medidas de flexibilización y acomodación de los procesos de enseñanza y aprendizaje establecidas en las presentes instrucciones, los centros educativos deberán acordar la incidencia de las mismas en los criterios de calificación y promoción, estableciendo las modificaciones de los procedimientos de evaluación del aprendizaje y de los criterios de calificación y promoción que vayan a aplicarse.

Con la finalidad de que ningún estudiante resulte perjudicado en el desarrollo del curso por las excepcionales circunstancias que estamos viviendo, debe procederse a realizar las actuaciones correspondientes de evaluación del alumnado, garantizando los principios de objetividad, publicidad que presiden la misma y que permita avanzar en el curso hasta su fase final, a la vez que adecuar los procedimientos establecidos a la situación actual de confinamiento, garantizando que la propuesta utilizada no perjudique a ningún alumno o alumna. Así mismo debe considerarse que éste es un derecho de interés general y que de no establecerse este procedimiento se podría comprometer el mismo, suponiendo un grave perjuicio a las personas interesadas.

Por todo ello se dictan las siguientes.

INSTRUCCIONES

Primera. *Ámbito de aplicación*

Las instrucciones son de aplicación a todos los centros sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, que hayan celebrado las sesiones de evaluación y tengan que habilitar el procedimiento de reclamación a través de la plataforma Papás 2.0.

Segunda. *Derecho a la evaluación objetiva.*

1. Los alumnos o alumnas o, en el caso del alumnado menor de edad, sus padres, madres o representantes legales podrán solicitar, tanto del profesorado como de los tutores o tutoras, cuantas aclaraciones consideren precisas acerca de las valoraciones que se realicen sobre el proceso de evaluación del alumnado, así como de las calificaciones o decisiones que se adopten como resultado de dicho proceso.





2. Previamente al inicio del periodo de reclamación se debe haber informado al alumnado o, en el caso de alumnos menores de edad, sus padres, madres o representantes legales, del procedimiento de reclamación telemático a través de la plataforma Papás 2.0, o excepcionalmente, si en algún caso esto no fuera posible, de otra vía telemática previamente acordada con el alumnado, familias o representantes legales en su caso, tal y como establece la Resolución de 31/03/2020, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, sobre el procedimiento de presentación de reclamación de calificaciones como consecuencia de la declaración del estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

3. El procedimiento de reclamación será el establecido en la normativa vigente para cada una de las enseñanzas, en las presentes instrucciones se establece el medio de presentación de la documentación para solicitar la revisión de calificaciones al centro educativo, ante la imposibilidad de poder realizarse de manera presencial.

Tercera. *Procedimiento de revisión y reclamación a través de Papás 2.0 por parte del alumnado o, en el caso de alumnado menor de edad, por parte de sus padres, madres o representantes legales.*

1. Atendiendo establecido en la Resolución de 31/03/2020, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes citada en la instrucción segunda se utilizará la Plataforma Papás 2.0, o excepcionalmente, otra vía telemática para la solicitud de revisión o reclamación de calificaciones.

2. El manual donde se describe el procedimiento a seguir para la presentación de se recoge en el **anexo I** de las presentes instrucciones.

Cuarta. *Procedimiento de atención a la revisión y reclamación a través de Papás 2.0 por parte del centro educativo.*

1. Atendiendo establecido en la Resolución de 31/03/2020, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes citada en la instrucción segunda se utilizará la Plataforma Papás 2.0, o excepcionalmente, otra vía telemática para la solicitud de revisión o reclamación de calificaciones.

2. El manual donde se describe el procedimiento a seguir se recoge en el **anexo II** de las presentes instrucciones.

3. En el caso de que, tras el proceso de revisión en el centro educativo, persista el desacuerdo con la calificación, el procedimiento seguirá atendiendo a lo establecido por la normativa vigente para cada enseñanza.

Quinta. *Efectos*

Las presentes Instrucciones producirán efectos desde el momento de su firma.

La Consejera de Educación, Cultura y Deportes

